

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aprueban operación de endeudamiento externo a ser acordada con la firma Bitelli S.p.A., destinada a financiar parcialmente el “Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto”**

### DECRETO SUPREMO Nº 069-2000-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 16 de la Ley Nº 27211, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2000, autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 2 900 000 000.00 (DOS MIL NOVECIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con la firma Bitelli S.p.A., hasta por US\$ 1 001 000,00 (UN MILLON UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinado a financiar, parcialmente, el “Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto”, que es ejecutado por el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 6 de la Ley Nº 27211;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 5 y la Ley Nº 27211; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y la firma Bitelli S.p.A., hasta por US\$ 1 001 000,00 (UN MILLON UN MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), destinada a financiar, parcialmente, el “Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto”.

Las condiciones financieras aplicables a cada desembolso serán las siguientes: la amortización se realizará mediante 13 (trece) cuotas semestrales, consecutivas y sustancialmente iguales, la primera de las cuales vencerá a los 12 (doce) meses de la fecha del correspondiente conocimiento de embarque; devengándose una tasa de interés anual del 7% al rebatir. Dichos intereses serán pagados en 14 (catorce) cuotas semestrales, la primera de las cuales vencerá a los 6 (seis) meses de la fecha del respectivo conocimiento de embarque.

**Artículo 2.-** La Unidad Ejecutora del “Proyecto Adquisición de 10 Trenes de Asfalto” es el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

**Artículo 3.-** Designese al Banco de la Nación como Agente Financiero del Estado en la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en este dispositivo legal.

**Artículo 4.-** Autorízase al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Préstamo de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en la presente norma legal, así como los demás documentos que se requieran para su implementación.

**Artículo 5.-** El servicio de amortización, intereses y demás gastos, que ocasione la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por este Decreto Supremo, serán atendidos

por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que en función de las prioridades intersectoriales y metas del Sector le correspondan en cada Ejercicio Presupuestal para el Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 6.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI  
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE  
Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER  
Ministro de Economía y Finanzas

ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
Ministro de Transportes, Comunicaciones,  
Vivienda y Construcción